

RESOLUCIÓN (MTESS) 314/2006 ✓**Estatutos, convenios y escalas. Servicio doméstico. Escala salarial. Resto del país**

SUMARIO: Se fijan, a partir del 1/4/2006, las remuneraciones mensuales mínimas para los trabajadores de servicio doméstico comprendidos en las categorías laborales establecidas por el decreto 7979/1956. La adecuación salarial dispuesta será de aplicación en todo el territorio de la Nación, con excepción de aquellas Provincias que legislen en forma particular sobre la materia.

JURISDICCIÓN: Nacional
 ORGANISMO: Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social
 FECHA: 24/04/2006
 BOL. OFICIAL: 25/04/2006
 VIGENCIA DESDE: 01/04/2006
 VIGENCIA HASTA: -
 ACTIVIDAD: SERVICIO DOMÉSTICO
 RAMA: -
 CONVENIO COLECTIVO: -

[Análisis de la norma](#)
[Anexos](#)

Art. 1 - Fijase a partir del 1 de abril de 2006, para los trabajadores de servicio doméstico comprendidos en las categorías laborales establecidas por el decreto 7979/1956, las remuneraciones mensuales mínimas que se establecen en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2 - La adecuación salarial dispuesta por esta resolución será de aplicación en todo el territorio de la Nación, con excepción de aquellas Provincias que legislen en forma particular sobre la materia.

Art. 3 - De forma.

TEXTO S/R. (MTESS) 314/2006 - **BO:** 25/4/2006

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 1/4/2006

Aplicación: desde el 1/4/2006

ANEXO

REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2006	
PRIMERA CATEGORÍA:	
(Institutrices, preceptores, gobernantas, amas de llaves, mayordomos, damas de compañía y nurses)	\$ 630
SEGUNDA CATEGORÍA:	
(cocineros/as especializados, mucamos/as especializados, niñeras especializadas, Valets y porteros de casas particulares)	\$ 585
TERCERA CATEGORÍA:	
(cocinero/ra, mucamos/as, niñeras en general auxiliares para todo trabajo, ayudantes/as, caseros y jardineras)	\$ 571
CUARTA CATEGORÍA:	
(aprendices en general de 14 a 17 años de edad)	\$ 512
QUINTA CATEGORÍA:	
(personal con retiro que trabaja diariamente):	
8 o más horas diarias	\$ 512
por hora	\$ 3,90
Retribución mínima para el personal auxiliar de casas particulares en la especialidad planchadoras lavandera personal de limpieza:	
Por una labor máxima de 4 horas de trabajo diarias	\$ 256
Cada hora que exceda las 4 horas diarias se abonará a razón de	\$ 3,90
